

ESTRATEGIA FISCAL GRUPO SANTANDER.

La estrategia fiscal de Banco Santander, S.A. y sus filiales ha de estar necesariamente alineada con la estrategia de negocio. Por ello, los principios que integran la actuación en materia fiscal de Banco Santander y sus filiales deben ser coherentes con la misión del Grupo, contribuyendo al progreso de las personas y de las empresas, y con su visión, permitiendo llegar a ser el mejor banco comercial, ganando la confianza y fidelidad de los empleados, clientes, accionistas y de la sociedad.

En este sentido, el Grupo Santander reconoce su responsabilidad no sólo con sus empleados, clientes y accionistas, sino también con la sociedad y entiende que sus beneficios deben revertir a esta última, de forma que el valor que crea debe traducirse en beneficio para todos. La contribución impositiva del Grupo y el destacado papel que las distintas entidades que lo integran juegan en la gestión de los sistemas tributarios de las jurisdicciones en las que operan, constituyen un factor muy importante en el marco de la banca sostenible y responsable con la que el Grupo se ha comprometido.

De esta forma, los principios que integran la estrategia fiscal del Grupo Santander han de permitir, además del cumplimiento estricto de la normativa vigente, que su contribución, en las distintas jurisdicciones en las que tiene presencia, se corresponda con la verdadera creación de valor en cada una de ellas. Para ello han de tenerse presente los estándares de fiscalidad internacional elaborados por la OCDE y, en particular, las distintas acciones que integran el proyecto BEPS (Base Erosion and Profit Shifting), cuyo objetivo es evitar la erosión de las bases imponibles y el traslado de beneficios por la existencia de lagunas o mecanismos no deseados entre los distintos sistemas impositivos nacionales.

La alineación de la estrategia fiscal con la misión, visión y valores que integran la estrategia general del Grupo supone una tolerancia cero con respecto a la ilícita elusión del pago de tributos. En relación con la interpretación y aplicación de la normativa vigente, el Grupo asume un perfil de riesgo fiscal bajo, sin renunciar a adoptar aquellas alternativas que sean más eficientes, siempre que respeten los principios de esta estrategia fiscal. En la valoración de este riesgo debe tenerse en cuenta no sólo el posible impacto en el patrimonio del Grupo sino también el de carácter reputacional, que es el que afecta a la percepción del mismo por parte de los empleados, clientes, accionistas o inversores y la sociedad en general.

De acuerdo con lo señalado en los párrafos anteriores, integran la estrategia fiscal del Grupo Santander los siguientes principios:

- Cumplir las obligaciones tributarias que resulten legalmente exigibles, realizando en todo caso una interpretación razonable de las normas aplicables que atienda a su espíritu y finalidad.

- Tributar con arreglo a la verdadera naturaleza jurídica y sustancia económica de los hechos, actos o negocios realizados, evitando aquellas operaciones o negocios que sean notoriamente artificiosos o impropios o que carezcan de motivos económicos distintos del ahorro fiscal.
- Evitar cualquier planificación fiscal que pueda considerarse agresiva, por no respetar los principios señalados en los párrafos anteriores, sin perjuicio de utilizar aquellas alternativas u opciones que permitan un tratamiento fiscal más favorable, atendiendo a las directrices que en este sentido se dicten por los organismos internacionales o las Administraciones tributarias de las distintas jurisdicciones en las que el Grupo tenga presencia.
- Asegurar la transparencia, evitando la utilización de estructuras de carácter opaco con finalidades tributarias, entendiéndose por tales aquellas en las que, mediante la interposición de sociedades instrumentales a través de paraísos fiscales o territorios no cooperantes con las autoridades fiscales, estén diseñadas con el propósito de impedir el conocimiento por parte de las autoridades fiscales del responsable final de las actividades o el titular último de los bienes o derechos implicados.
- No se crearán ni adquirirán participaciones en entidades domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales de conformidad con la normativa fiscal española, sin autorización específica del consejo de administración previo informe de la comisión de auditoría, y siempre tras un análisis de las circunstancias concretas de la misma y de la justificación de su oportunidad.
- Respetar las normas sobre precios de transferencia, atendiendo de forma especial a aquellas operaciones que no se eliminen como consecuencia del proceso de consolidación fiscal o que no respondan al tráfico habitual de la sociedad. La aplicación de estas normas perseguirá la adecuada tributación en cada jurisdicción atendiendo a las actividades desarrolladas, riesgos asumidos y beneficios generados, y ello con independencia de que el valor se genere en el marco de la economía tradicional o en el nuevo entorno digital.
- En la comercialización y venta de productos y servicios financieros no se podrá realizar ningún tipo de asesoramiento o planificación fiscal a los clientes que exceda de la información sobre el posible tratamiento fiscal del producto o servicio de cuya contratación se trate, advirtiendo de que consiste en una simple información, sin carácter de asesoramiento fiscal y de que a él corresponde la responsabilidad por el debido cumplimiento de sus obligaciones tributarias, lo que incluye el recabar por su cuenta y de forma ajena al Grupo el asesoramiento fiscal necesario sobre los productos financieros y servicios contratados. En las presentaciones de productos, servicios y contratos se incluirán advertencias explícitas en que así conste.

- Facilitar a los clientes la información fiscal en relación con los productos y servicios contratados con la mayor antelación posible, tratando de evitar la existencia de incidencias y divergencias con la Administración tributaria.
- Colaborar con la Administración tributaria competente y facilitar a la misma, de forma veraz y completa, la información que sea exigible para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, bien sea como obligado tributario o como entidad colaboradora en la gestión de los tributos. En particular, el Grupo debe atender las obligaciones derivadas del intercambio automático de información de cuentas financieras FATCA/CRS, así como las establecidas en materia de comunicación temprana sobre mecanismos de planificación fiscal potencialmente agresiva, en consonancia con la acción 12 del proyecto BEPS.
- Comunicar de forma transparente la contribución fiscal total del Grupo, distinguiendo por cada jurisdicción los impuestos propios de los impuestos de terceros a cuya recaudación contribuya el Grupo, así como la información relativa al Informe Bancario Anual en los términos establecidos en la normativa de supervisión bancaria.
- Perseguir el establecimiento de una relación de cooperación con la Administración tributaria, basada en los principios de transparencia y confianza mutua, que permita evitar los conflictos y minimizar, en consecuencia, los litigios ante los Tribunales. Con este objetivo, las entidades que integran el Grupo participarán, siempre que sea posible, en los programas de cumplimiento cooperativo que promuevan las Administraciones tributarias nacionales, de acuerdo con las directrices de la OCDE en esta materia.
- Contribuir a la configuración de un sistema tributario justo, sostenible y moderno, así como al desarrollo y aplicación de una legislación fiscal más equitativa y eficiente, en beneficio simultáneo de los intereses generales y de los empresariales.

En definitiva, adoptar todas aquellas buenas prácticas que permitan una adecuada prevención y reducción tanto de los riesgos fiscales como reputacionales, de manera que se genere una mayor seguridad jurídica y económica para la entidad y para sus accionistas.

Esta estrategia es aprobada por el consejo de administración de Banco Santander, S.A., en cumplimiento de lo establecido en el artículo 529 ter de la Ley de Sociedades de Capital. Como entidad dominante de un grupo internacional, Banco Santander establece las directrices y pautas comunes de actuación en el ámbito tributario, que son de aplicación a todas las entidades del Grupo Santander. Así, los principios que rijan el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las entidades del Grupo deberán estar alineados con los principios generales que integran la estrategia fiscal aprobada por el consejo de

administración de Banco Santander, sin perjuicio de adaptarse a las especialidades del ordenamiento tributario de cada una de las jurisdicciones en las que éstas operan. En todo caso, las entidades filiales deberán cumplir las leyes y regulaciones impositivas de los países en los que actúan, cooperar con las autoridades y facilitarles la información que sea exigible.

La estrategia fiscal es objeto de difusión dentro del Grupo mediante su desarrollo a través de la política fiscal corporativa, en la que se define el riesgo fiscal, los principios que rigen su gestión y control, el gobierno aplicable a la función fiscal y los roles y responsabilidades que integran la misma, así como el catálogo de operaciones de especial riesgo fiscal definido por el consejo y su gobierno. Asimismo, de acuerdo con los compromisos de transparencia asumidos, la estrategia y un resumen de la política fiscal corporativa son publicados en la web corporativa de Banco Santander.

El sistema de gestión y control del riesgo fiscal de las distintas entidades que integran el Grupo se desarrollará a través de los oportunos procedimientos integrados en el sistema de control interno del Grupo, en los que se detallen los procesos o actividades que componen la función fiscal y que deberán estar, en todo caso, alineados con los principios que integran la estrategia fiscal y su desarrollo a través de la política fiscal corporativa.

Corresponde a la asesoría fiscal de Banco Santander, integrada en la secretaría general, velar por el cumplimiento de los principios que integran la estrategia aprobada por el mismo.

Corresponde, asimismo, a la asesoría fiscal de Banco Santander asegurar el cumplimiento de las directrices y pautas comunes de aplicación en todo el Grupo, coordinando y, a su vez, colaborando con las asesorías fiscales locales de las distintas filiales, sean internas o externas.

Con este fin, la asesoría fiscal debe contar con los medios personales y materiales suficientes así como los procedimientos oportunos para asegurar que se efectúa una adecuada gestión y control del riesgo fiscal en el Grupo.

La función de asesoría fiscal es objeto de supervisión y control de acuerdo con las exigencias regulatorias y la propia normativa interna del Grupo. A tal efecto tanto auditoría Interna como los auditores externos realizan revisiones periódicas de las actuaciones de la asesoría fiscal.

Anualmente la asesoría fiscal ha de someter al consejo de administración, directamente o a través de la comisión de auditoría, un informe sobre las políticas fiscales aplicadas en el ejercicio, que deberán ajustarse a los principios básicos que integran la estrategia fiscal de Banco Santander.

Sin perjuicio de lo anterior, en todas aquellas operaciones o asuntos que deban someterse a la aprobación del consejo de administración o de sus comisiones, se informará de las consecuencias fiscales de las mismas cuando constituyan un factor relevante, así como en aquellas inversiones u operaciones que por su elevada cuantía o especiales características tengan especial riesgo fiscal

Esta estrategia fiscal tiene vocación de permanencia, sin perjuicio de su revisión anual y su actualización en función de los cambios normativos y del entorno fiscal

internacional, teniendo siempre en cuenta su necesaria alineación con la estrategia general del Grupo.

La estrategia fiscal fue aprobada en febrero de 2015 y ha sido actualizada en febrero de 2019.